



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 065 -2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 15 MAR 2021

VISTO: El Informe N° 046-2021/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT con Reg. Doc. N° 1793632 y Reg. Exp. N° 1358181, el Informe N° 073-2021/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPPHyAT y el Informe de Evaluación de Implementación del Plan Operativo Institucional (POI) 2020 al Segundo Semestre del Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 32° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la gestión del Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, aprobados de conformidad con políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente;

Que, el inciso 3) del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), sujetándose a la normatividad vigente. Asimismo, el numeral 13.3 del artículo 13 de la misma norma señala que, el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual, su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año; tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0016-2019/CEPLAN/PCD se modifica la Guía para el Planeamiento Institucional, establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes institucionales que permiten la elaboración, modificación y evaluación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional – POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua, siendo su alcance a las entidades que participan en el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico- SINAPLAN; el numeral 4.1 señala que el POI define actividades priorizadas y vinculadas al cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas del PEI, cuya ejecución permite producir bienes y servicios, realizar inversiones, el seguimiento y evaluar su implementación del POI para determinar si se lograron los objetivos y metas del PEI y POI; el titular de la entidad es el responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de ambos planes; el ítem 7.2 señala que la evaluación permite conocer los factores que contribuyeron a dificultar alcanzar los efectos esperados con la finalidad de contribuir a la toma de decisiones para la mejora de la gestión pública;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2019/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 28 de mayo del 2019, se aprueba el consolidado del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2020-2022 del Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica, como instrumento de gestión que tiene como finalidad orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias 2020-2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo del 2020





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 065 -2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 15 MAR 2021

en el diario oficial El Peruano, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, dictándose medidas de prevención y control del COVID-19, la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA;



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo del 2020, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM, N° 184-2020-PCM y N° 008-2021-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19;

Que, en este contexto de medidas de prevención y control que viene adoptando el país para evitar la propagación del COVID-19 a nivel nacional y con la finalidad de no perjudicar las funciones de las entidades públicas, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN ha emitido la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 013-2020-CEPLAN de fecha 30 de abril del 2020, que prorroga los plazos del registro, seguimiento y evaluación de los planes y establece la periodicidad semestral para la elaboración del informe de evaluación de implementación del POI 2020;

Que, asimismo ha emitido la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0006-2021/CEPLAN/PCD, de fecha 21 de enero del 2021, que prorroga el plazo para la elaboración del segundo Informe de Evaluación de Implementación del POI 2020 por parte de las entidades de los tres niveles de gobierno, estableciendo el 15 de marzo de 2021 como plazo máximo para su elaboración;

Que, siendo así, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial, encargada de informar los resultados de la implementación del Plan Operativo Institucional y de los avances de la programación física y financiera, a través del Informe N° 073-2021/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEEyAT, de fecha 12 de marzo del 2021, presenta el Informe de Evaluación de Implementación del Plan Operativo Institucional (POI) 2020 al Segundo Semestre del Pliego 447 - Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica; documento de gestión que amerita su aprobación mediante el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N°





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 065 -2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 15 MAR 2021

27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Evaluación de Implementación del Plan Operativo Institucional (POI) 2020 al Segundo Semestre del Pliego 447 - Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica, documento de gestión que en calidad de anexo en un (01) anillado, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Ejecutoras del Pliego 447 – Gobierno Regional de Huancavelica, Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial para los fines pertinentes y a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información para su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Maciste Alejandro Díaz Abad
Maciste Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL



R0H/egme

